

Trauma y Justicia. Desafíos pendientes en las intervenciones psicosociales

Gina Donoso Román¹

Resumen / Abstract

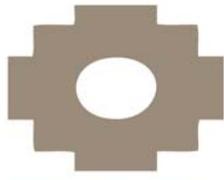
El presente trabajo explora el desarrollo y los desafíos que tienen las intervenciones psicológicas o psicosociales en casos de violaciones severas de derechos humanos y en el marco de procesos de justicia nacional, internacional y transicional, así como la necesidad de implementarlas para precautelar el bienestar integral de las víctimas y sobrevivientes y proteger sus derechos en dichos procesos. Se analizan algunos paradigmas que existen en cuanto a las intervenciones de trauma en contextos políticos y se proponen algunas vertientes teóricas que alimentan el trabajo de investigación y atención de este tipo de situaciones traumáticas. Por último, se revisan brevemente algunas experiencias en las que las intervenciones psicosociales han tenido un papel importante como la Corte Penal Internacional (CPI), la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) y la Comisión de la Verdad de Ecuador (CVE).

This article explores the development and challenges of the psychological or psychosocial interventions in cases of gross human rights violations in contexts of national, international and transitional justice processes, and the necessity to implement them in order to forewarn the well-being of the victims and survivors and to protect their rights in these procedures. Some paradigms that exist regarding trauma interventions in political contexts and some theoretical aspects that feed the research work and the practice of such traumatic situations are discussed. Finally, the article briefly review some experiences where psychosocial interventions played an important role, such as the International Criminal Court (ICC), the Inter-American Court of Human Rights (IACtHR) and the Truth Commission of Ecuador (TCE).

Introducción

En general, la justicia se caracteriza por implementar mecanismos patrocinados por los Estados para juzgar a los responsables de sus actos. Los perpetradores son juzgados por un tercero imparcial (característica central y diferenciadora por excelencia de la justicia). El castigo y la posibilidad de reparación alivian el sufrimiento de las víctimas que puede finalmente ser reconocido socialmente; constituyen además una respuesta directa y ética que demuestra que el Estado está validando su inocencia y su falta de culpabilidad en los hechos, lo que a nivel psicológico suele ser de mucha importancia, aun cuando

¹ Investigadora Doctoral, Departamento de Psicoanálisis y Consulta Clínica, Universidad de Gante, Bélgica. Ecuatoriana. Psicóloga Clínica con maestrías en Investigación en Desarrollo y Estudios de Paz y Conflicto, así como especializaciones en derechos humanos y salud mental en situaciones de violencia política y desastres. Ha trabajado en diversas experiencias en el área psicosocial como la Comisión de la Verdad de Ecuador, la Corte Penal Internacional, entre otras. <Gina.Donosoroman@UGent.be>



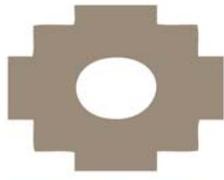
objetivamente su inocencia sea haya esclarecido. Asimismo, el castigo de los autores de crímenes sirve a los objetivos sociales de volver a hacer cumplir las normas que se consideran aceptables y legítimas, eliminar posibles nuevas amenazas de violencia, y disuadir futuros abusos (Fletcher, 2002; Minow, 1998; Roht-Arriaza, 1990).

Por otro lado, las comisiones de la verdad son entidades temporales que investigan patrones de abusos de derechos humanos y normas humanitarias cometidos en un periodo y concluyen con un informe final que presenta sus conclusiones y recomendaciones para la implementación de diversas reformas. Este tipo de instituciones tienen como fin la reconstrucción de la memoria social, el reconocimiento a las víctimas, el combate a la impunidad, la prevención de nuevas atrocidades, y la promoción de la reconciliación en las comunidades afectadas. Hasta la actualidad han existido más de treinta experiencias de este tipo en diversos países del mundo, incluyendo la Comisión de la Verdad en Ecuador (CVE), la cual será tratada más adelante. Cada una de estas comisiones funcionó o funciona con características y modalidades de trabajo propias y ajustadas a los contextos socio-políticos y la correlación de fuerzas de poder de cada país.

Los riesgos de victimización secundaria²

Ahora bien, el carácter público y político de las comisiones de verdad y los tribunales de justicia ha dado paso a que las víctimas en lugar de ser reconocidas se conviertan en blanco de sospechas y depositarias de los males sociales, por ejemplo, la tristemente famosa frase "por algo habrá sido" que se utilizó comúnmente en América del Sur para justificar medidas represivas como las detenciones ilegales, torturas y desapariciones forzadas.

² Entendemos por victimización secundaria a los efectos que se producen en las víctimas y sus familias como resultado de las relaciones establecidas entre la víctima y el sistema jurídico y los procesos ulteriores de reparaciones. Este tipo de victimización contribuye, generalmente, en gran medida a agravar el daño psicológico de la víctima y/o a cronificar el sufrimiento.



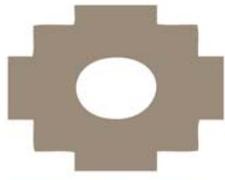
En segundo lugar, la apertura de recuerdos y sentimientos asociados al dolor y la humillación que violaciones como la tortura y la desaparición forzada producen puede tener efectos negativos. La catarsis se debe hacer dentro de un contexto donde los recuerdos abrumadores puedan ser contenidos y trabajados apropiadamente (Herman, 1995; Letschert, 2011). Este no suele ser el caso en estos escenarios, donde a menudo la seguridad es un problema y el acceso a profesionales de salud mental calificados pueden ser limitado (Beristain, 2008; Donoso, 2012). En tercer lugar, la narración de los hechos traumáticos va generalmente dirigido al recuento de acontecimientos externos (por ejemplo, fechas, potencial agresor, lugar). La historia subjetiva e impactos íntimos son muchas veces tratados como cuestiones secundarias, o incluso a veces abiertamente tratados como una molestia durante los procedimientos (Guillis, 2007; Clark, 2008).

Walaza (en Fletcher, 2002) ha afirmado que *revelar no sana* y que muchos testigos no experimentaron *un cierre emocional* como resultado de su comparecencia ante la Comisión de Verdad y Reconciliación en Sudáfrica. Es necesario abrir espacios sociales y políticos, así como espacios terapéuticos que sostengan y validen la angustia, el terror, la rabia, y todos aquellos ominosos afectos que las víctimas pueden sentir, al confrontarse con sus vivencias traumáticas, con el fin de que éstos puedan ser simbolizados apropiadamente (Lira, 1991).

Trauma e Intervenciones Psicosociales

Prager (2008: 408) afirma que "el discurso del trauma y su reparación, rara vez (o nunca) hace referencia a la evidencia científica para informar a estas prácticas políticas por esencia. Así, mientras que el discurso y la práctica de las intervenciones de trauma han generado una verdadera política, los conocimientos adquiridos ya sea en la academia o en la clínica no han sido sus informantes".

Existe muy poca literatura empírica investigando el papel del reconocimiento como un elemento importante dentro de los servicios psicoterapéuticos y otros espacios reparadores para las víctimas. El cómo las víctimas producen nuevas simbolizaciones,

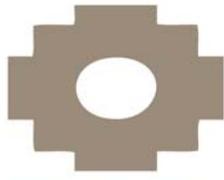


integran y otorgan nuevos significados a sus experiencias de horror, es un tema que aún debe explorarse, llenando un vacío permanente en muchos contextos, como lo es sin duda en el caso de Ecuador. Esto de por sí es ya muy preocupante y debe cuestionar tanto a los actores de dichas políticas, como a los y las psicoterapeutas e investigadores en este campo, quienes debemos repensar nuestros roles y aportes al interior de las sociedades en las que desarrollamos nuestras diferentes prácticas. Como afirman Kordon y Edelman (2006: 20), psicoanalistas que en su momento acompañaron desde su campo de acción a las Madres de Plaza de Mayo:

[l]os profesionales somos también partícipes necesarios e inevitables de los efectos del discurso social hegemónico y contra hegemónico, de los enunciados sociales identificadorios, etc. Es imposible mantenerse al margen de ellos en tanto pertenecemos a la misma sociedad. Por esto es importante, por lo menos reconocer su existencia y no intentar ampararnos en una neutralidad imposible.”(Kordon y Edelman 2006: 20)

Por otro lado, los procesos de recuperación en el post-trauma político generalmente se han entendido ya sea desde una perspectiva médica o bien desde modelos teológicos. Desde lo médico, el denominado Trastorno de Estrés Postraumático (TEPT), que es básicamente el nombre que el Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales o DSM le adjudicó al conjunto de síntomas reportados luego de un evento extremadamente traumático, se ha utilizado ampliamente en los campos jurídicos y políticos. El TEPT es ampliamente conocido entre los jueces y otros actores jurídicos. Su antecedente positivista (listado de síntomas y síndromes) resulta útil al momento de pretender legitimar “objetivamente” la existencia de trauma en las víctimas y sobrevivientes. El discurso jurídico necesita pruebas “objetivas y claras” en sus estrategias de persecución penal para determinar el efecto emocional directo de un acto criminal en una determinada persona.

Sin embargo, al trabajar temas de trauma político, una crítica fundamental que se ha hecho contra el TEPT es que cuando se lo utiliza los problemas socio-políticos son



medicalizados y psicologizados, negando la importancia de las dimensiones colectivas y políticas de este tipo de trauma (Van Boven, 2005; Hamber, 2008; Wemmers, 2009).

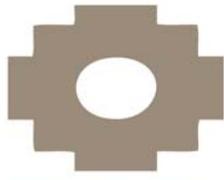
En cuanto a intervenciones de corte teológico, una breve historia al respecto. Nunca olvidaré cuando Don Pedro Restrepo³ me confiaba en una entrevista hace algunos años, que en una ocasión posterior a la desaparición de sus hijos, él y su entonces esposa Luz Helena Arismendi visitaron un psicólogo buscando ayuda. La respuesta que recibieron del psicólogo fue que el problema radicaba en su falta de perdón hacia los criminales de sus hijos. Si perdonaban y dejaban ir la ofensa cometida, ellos consiguientemente se sentirían mejor. Por supuesto, para Don Pedro “no hay, ni hubo entonces, mejor terapia que la lucha diaria por el esclarecimiento de la desaparición de [sus] hijos.”⁴

No pretendo profundizar aquí sobre las terribles implicaciones que han tenido y tienen estas prácticas completamente descontextualizadas de la realidad política de un país como el Ecuador de los años ochenta, ideologizadas y radicalmente opuestas a la ética de la psicología. Por ahora, mi interés es dejar en claro que la reparación de las víctimas y sobrevivientes de violaciones de derechos humanos implica básicamente primero una mirada ética, y luego una perspectiva psicosocial que abarque dos dimensiones, la individual (psicológico) y lo colectivo (político), que muchas veces se complementan, pero que también co-existen en medio de tensiones, tiempos y dilemas.

Es importante analizar cómo los procesos de recuperación de las víctimas deben estar enmarcados dentro de una política macro (política), así como una perspectiva micro o individual de los elementos particulares, con el fin de procurar el mayor nivel de bienestar de las víctimas, sus familias y comunidades, así como evitar la victimización secundaria. Como afirma Montiel (2000), cuando los psicólogos estudian el llamado trauma político, el contexto político no parece importar mucho. Usualmente sus efectos son básicamente asumidos, a veces se menciona tangencialmente que algo en el ambiente político provocó el

³ Sus dos hijos fueron detenidos por la Policía Nacional del Ecuador y hasta la actualidad están desaparecidos. Su caso fue sentenciado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Él y su esposa representan la constancia en la exigencia de verdad, justicia y reparación.

⁴ Testimonio de Pedro Restrepo.

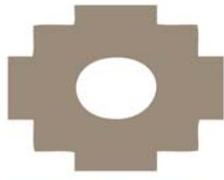


malestar subjetivo, sin embargo, las condiciones del contexto rara vez son articuladas dentro de los paradigmas del trauma y sus formas de afrontamiento. De esta manera, lo político deja de ser considerado o es considerado bajo la forma de presunciones usualmente inadecuadas al interior de los discursos psicológicos, distorsionando gravemente las intervenciones que generalmente se muestran ajenas a la realidad de los pacientes.

Algunos aportes teóricos

Este trabajo parte de una confluencia teórica enriquecida por diversas vertientes, así como la experiencia de la autora en diversos contextos de atención a víctimas y sobrevivientes de violaciones derechos humanos y crímenes internacionales. Por un lado, aunque el psicoanálisis ha sido severamente cuestionado y criticado por su tendencia a ser abstraído y desconectado de la realidad social e histórica, los enfoques psicoanalíticos han desarrollado, sin duda, conceptualizaciones no únicamente individuales, sino también en materia de cuestiones sociales, políticas, ideológicas y culturales, aunque en última instancia, tales aportes son pocas veces reconocidos. Como Wrong (1994) y Stavrakakis (1999) han señalado, el reduccionismo psicoanalítico en el estudio de los problemas socio-políticos ha dado merecidamente al psicoanálisis una mala reputación entre los científicos sociales.

No obstante, Lacoue-Labarthe y Nancy (1997) afirman que "la ciencia freudiana es por derecho de una ciencia de la cultura, y por lo tanto una ciencia política". El propio Freud trabajó en una serie de estudios socio-políticos y psicoanalíticos (entre otros, *El Porvenir de una Ilusión*, 1927; *El Malestar en la Cultura*, 1930; *Psicología de las Masas y Análisis del Yo*, 1920), donde afirmó que "la psicología individual es a su vez una psicología social". A esto debemos añadir que la teoría lacaniana permite una verdadera implicación o inter-implicación y no una mera "aplicación" del psicoanálisis al análisis socio-político. Como Ernesto Lacau ha dicho, la teoría lacaniana permite la confluencia entre estos dos campos (Stavakrakis, 1999).

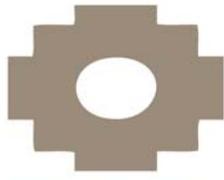


Por otro lado, la denominada Psicología de la Liberación con su fundador Ignacio Martín- Baró, (él mismo una víctima de la violencia política en El Salvador, y quien fue asesinado por parte del ejército nacional en 1989) ha sido uno de los más influyentes teóricos en cuanto a psicología crítica y política. La Psicología de la Liberación aboga por la acción personal y la libertad social, las relaciones de poder éticos, la educación, la compasión y la solidaridad con las mayorías oprimidas. Según esta teoría, el trauma psicosocial es una consecuencia normal de un sistema social basado en la explotación y la opresión deshumanizante. Este tipo de traumas afecta a toda la sociedad de diferentes maneras. Martín-Baró refleja el trauma colectivo como uno procedente de dominación social y recursos neocoloniales. El trauma social, por lo tanto, afecta a las personas precisamente en su carácter social, es decir, como un todo, como un sistema (Martín- Baró, 1994 en Christie y Lykes, 2001).

Asimismo, el presente trabajo recoge los reflexiones y experiencias de académicos y profesionales argentinos, uruguayos y chilenos que durante las últimas décadas se dedicaron dentro de la academia, la práctica clínica y el activismo social a dilucidar las secuelas de sus regímenes represivos y las formas posibles de recuperación social e individual. Como Sveaass (2000) afirma, los profesionales de la salud mental en América Latina (Becker, Lira, Castillo, Gómez, Kovalskys, Kordon, Edelman, Viñar) han desarrollado en las últimas décadas un enfoque psicológico propio para enfrentar los graves problemas políticos, económicos y sociales en esta región, en respuesta específicamente a la violencia política que dominó por mucho tiempo el continente, desarrollando importantes contribuciones en el área de trabajo terapéuticamente orientado al trauma.

Sobre las reparaciones

La reparación en contextos de derechos humanos son todas aquellas medidas y acciones tendientes a aliviar el dolor y la pérdida de los familiares y las víctimas de los crímenes perpetrados. Las reparaciones pueden tomar forma de actos de resarcimiento y



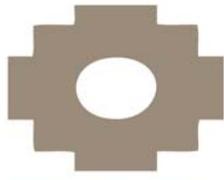
conmemoración públicos (homenajes, monumentos), disculpas públicas, indemnizaciones económicas, medidas de rehabilitación física y psicológica, entre otras (Hamber, 2006).

Etimológicamente, *reparar* viene de la concepto latino que significa *estar preparado otra vez*. La reparación en su sentido simbólico sería prepararse para una nueva existencia, sin miedo, sin impunidad, a través de un acto jurídico y simbólico (Guillis, 2005). Reparación en psicoanálisis es un mecanismo mencionado por Melanie Klein (1882-1960), psicoanalista de origen inglés, según quien la reparación es el proceso por el cual un niño supera los impulsos Eros y Tánatos en los otros, lo que significa que a través del proceso de reparación, el niño aprende a canalizar los impulsos agresivos o negativos (por ejemplo, la ira, el resentimiento), por otros socialmente más aceptables (por ejemplo, la curiosidad, la actividad física). Klein describe la reparación como un poderoso impulso a la creatividad (1935), y de acuerdo con ella es profundamente dependiente del contexto social para proporcionar direcciones útiles para el esfuerzo de ser canalizados.

Como podemos notar, partiendo de estas acepciones, el carácter interdisciplinario de un trabajo en derechos humanos con vertientes del Derecho, la Psicología, la Antropología, la Medicina y demás disciplinas es imprescindible. Por ejemplo, las reparaciones son un intento de recuperar el proyecto vital de las víctimas, y tratar de evitar que las acciones represivas se repitan. Las reparaciones deben entenderse siempre en una perspectiva integral, con el fin de asumir toda la complejidad del individuo y de los daños colectivos producidos por la violencia.

Como bien afirma Lieselotte Viaene, ex funcionaria de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en Ecuador:

... los principios de la ONU sobre reparación reconocen [a la atención psicosocial] como medida de reparación. Por ejemplo en Ecuador y Guatemala lo incluyen en el programa de reparación, sin embargo me parece que el apoyo psicosocial no se puede limitar a esto. También durante los procesos legales las víctimas pueden necesitar ayuda o durante ceremonias/actividades de conmemoración. O sea si partimos del principio



de 'integralidad y enfoque holístico' de justicia transicional, el apoyo psicosocial debería estar presente en todas las respuestas / programas / iniciativas... (lo que no es!) y debería ser de largo tiempo no algo puntual.⁵

Algunas contribuciones específicas que intervenciones psicosociales pueden aportar o han aportados en diversas experiencias serían las siguientes:

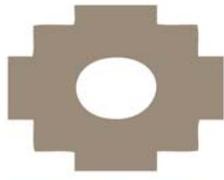
Procesos de apoyo y contención emocional en preparación de declaraciones y testimonios

Los procesos judiciales o extrajudiciales evocan experiencias difíciles y traumáticas para la mayoría de los supervivientes. Es indispensable que durante estos procesos los recuerdos dolorosos deban ser traídos de vuelta a la realidad con el apoyo de los servicios apropiados de apoyo para estas personas. Para facilitar estas formas de asistencia es necesario contar con el acompañamiento psicológico adecuado. Es necesario informar a la gente y a las organizaciones de la importancia de la salud mental.

Del mismo modo, las entrevistas finales o de cierre son necesarios para manejar los efectos emocionales generados por el testimonio, así como los sentimientos y percepciones del proceso en general. Experiencias positivas al respecto podemos encontrar en la Comisión de Verdad y Reconciliación en Sudáfrica y la Comisión de la Verdad en el Perú, donde los servicios de ayuda psicológica fueron vistos como el elemento esencial de un sistema completo de cuidado de la salud.

Otro claro ejemplo al respecto es el trabajo de la Corte Penal Internacional (CPI) a pesar de ser blanco de varias críticas en relación a estos temas (Peña 2012, Wemmers, 2009). Los espacios de atención psicosocial suelen ser vistos como medidas inherentemente complejas, aisladas y opcionales. De igual forma, los contextos socio-políticos y de seguridad (la CPI trabaja actualmente en regiones particularmente complejas por el número y la diversidad de víctimas y actores políticos involucrados, como Kenia,

⁵ Comunicación personal con Lieselotte Viaene, 11 de noviembre 2013.

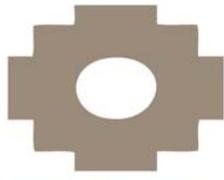


República Centroafricana, República Democrática de Congo, Libia, entre otras) repercuten en las posibilidades prácticas de llevar a cabo medidas integrales efectivas y adecuadas.

Sin embargo, hay que recordar, que la CPI, a diferencia de otros tribunales, incorpora uno de los aspectos más creativos e innovadores en procura del bienestar de las víctimas. Así en el artículo 68.1 del Estatuto de Roma se garantiza que "[l]a Corte adoptará las medidas adecuadas para proteger la seguridad, el bienestar físico y psicológico, la dignidad y la vida privada de las víctimas y los testigos". Al interior de la CPI existen dos unidades que tienen como fin brindar apoyo psicosocial y asistencia al personal legal de las respectivas secciones del tribunal.

Dentro de la Secretaría de la CPI existe la Unidad de Víctimas y Testigos que se encarga de velar por el bienestar físico y psicológico de los/as testigos que llegan a La Haya para rendir sus declaraciones. En la Fiscalía de la Corte, existe asimismo la Unidad de Género y Niños/as que por medio de su personal psicosocial y consultores externos brinda apoyo psicológico para la toma de testimonios en la fase de investigación en los diversos países en los que la CPI tiene abiertas investigaciones criminales. Es importante mencionar que otras instancias de la Corte, como las Sección de Participación y Reparación de Víctimas (VPRS por su siglas en inglés), también han trabajado con el apoyo de intervenciones psicosociales que le ha permitido reducir los potenciales riesgos de victimización secundaria durante fases sensibles de su trabajo.

La VPRS se encarga de ayudar a las víctimas el pleno ejercicio de sus derechos de participación y de solicitar reparaciones. Por lo tanto, es responsable de proporcionar la asistencia necesaria a las víctimas en todas las etapas del proceso. Para el cumplimiento de este deber, esta Sección ha desarrollado material informativo y folletos de orientación para ayudar a las víctimas a ejercer sus derechos, y ha preparado formularios para solicitar la participación y la reparación. Es responsable, además, de la organización de capacitaciones y seminarios de sensibilización para las víctimas y sus representantes, sobre todo en lugares donde la Corte se encuentra actuando. Por lo tanto, su objetivo es ayudar a las víctimas a hacer un uso informado de sus derechos y comprender su alcance; contribuye a una mejor



comprensión del mandato de la Corte y, al mismo tiempo, evita que las víctimas manejen falsas expectativas sobre lo que la Corte puede hacer por ellas.

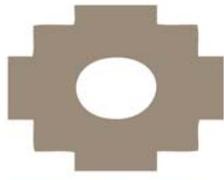
El Fondo Fiduciario para Víctimas (Trust Fund for Victims) que trabaja muy de cerca a la CPI tiene a su cargo la implementación de las medidas de reparación. El Fondo también promueve intervenciones psicosociales para las víctimas y comunidades como parte de las medidas de rehabilitación integrales.

Capacitación para los operadores judiciales

La capacitación del personal humanitario y de derechos humanos en tema de atención y cuidados psicosociales es de vital importancia. Ellos deben poder identificar los signos de trauma en las personas que atienden (y en ellos mismos, cuando la sobrecarga de trabajo u otros factores no han permitido un buen cuidado emocional). Las personas que trabajan en medios jurídicos deben aprender a lidiar con las víctimas de una manera sensible y deben contar con herramientas teórico/prácticas que les permita hacerlo. En varios casos ante el Sistema Interamericano, algunas organizaciones de gran trayectoria, como el Centro de Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL), algunos de estos procesos se han puesto ya marcha, y aunque hay mucho por hacer sin duda, la sensibilización del manejo de las víctimas está tomando cada vez mayor importancia.

En el ámbito nacional, en la CVE se procuró contar con un personal capacitado y sensibilizado, y se mostró un interés por el trabajo interdisciplinario. Como afirma Valencia (2011), una falencia propia de la realidad ecuatoriana es la escasa atención psicosocial que han tenido -y tienen- las víctimas de violaciones de derechos humanos. No existe en Ecuador capacitación a personal especializado en la atención psicosocial de víctimas, ni cuentan con programas especializados en la materia, más allá de algunas pequeñas organizaciones comprometidas.

Las reparaciones son quizás uno de los aspectos más importantes en el campo de los derechos humanos. Para las víctimas, sin duda, el tipo, la forma, el calendario de los recursos otorgados les permitirá iniciar o no sus duelos, después de muchos años. Las reparaciones son un aspecto muy importante del trabajo interdisciplinario en el litigio



porque los enfoques jurídicos y psicológicos suelen ser fundamentales para la interpretación de estos temas.

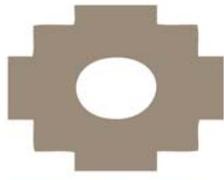
En varias ocasiones la definición legal no llega ni está de acuerdo necesariamente con los procesos internos y afectivos de las víctimas. La visión integral de las reparaciones ha adquirido un carácter más complejo cuando se incorpora a un enfoque psicosocial y una mayor atención a las características diferenciales de las personas afectadas por las violaciones, como el género, la edad o grupos étnicos, entre otros. Sin embargo, las reparaciones son todavía ignoradas por gran parte de la comunidad internacional y los Estados, como Theo Van Boven afirma, se le da una atención escasa o marginal a la cuestión del resarcimiento y reparación a las víctimas.

La lista de fracasos aquí es larga y se extiende tanto a los esfuerzos nacionales como internacionales. Para ilustrar por qué muchas medidas y políticas de reparación usualmente fracasan voy a narrar la experiencia de un caso frente a la Corte IDH varios años atrás:

Era el día de la audiencia pública, luego de muchos años, de agotamiento de los recursos judiciales internos, revisión de documentos, entrevistas, etc., las víctimas de un caso sobre condiciones carcelarias y ejecuciones extrajudiciales llegaban finalmente al día de rendir su testimonio frente a los jueces de la Corte, los representantes del Estado y la Comisión Interamericana, sin mencionar un numeroso y expectante público.

Se habían hecho repasos de sus testimonios, ellos estaban nerviosos pero satisfechos de que por fin su verdad sería escuchada, que lo que tenían que decir sería tomado en cuenta por este importante tribunal. En medio de la audiencia, el Estado se allanó (es decir aceptó su responsabilidad frente a las violaciones de derechos humanos cometidas). Esto significaba que la audiencia cambiaría en cuanto a sus objetivos y se discutiría sobretodo el tema de reparaciones.

Los testimonios no se darían o se reducirían únicamente a que las víctimas solicitaran lo que deseaban como reparación. Como los declarantes se encontraban inusualmente lejos de sus representantes, la abogada principal en medio de la audiencia se acercó apresuradamente donde ellos y les dijo, “este es un tema que no tuvimos tiempo de



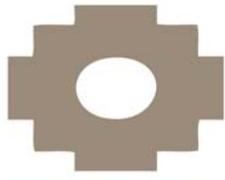
discutirlo, pero ¿qué quisieran ustedes como reparaciones?” Ante lo que las víctimas confundidas y claramente desconcertadas contestaron “¿Qué es eso? Qué son reparaciones?” Por supuesto, en medio de la audiencia y hablando entre susurros era muy difícil explicar todo lo que las reparaciones implicaban. Sobra decir que para las personas implicadas en este caso aquellos fueron momentos difíciles. No solamente sus testimonios se reducían, sino que debían ser enfocados en algo completamente diferente, que para colmo no sabían qué era.

Entre abogados y psicólogas tratamos de remediar lo que mejor se pudo esta situación, pero creo que fue la fortaleza de la gente, cuyos mecanismos de afrontamiento han sido puestos a prueba tantas veces, lo que hizo que la audiencia terminara sin mucho percance. Así, lastimosamente, las voces y la participación de los sobrevivientes son pocas veces priorizadas el interior de las dinámicas legales.

Impactos Psicosociales de una Comisión de la Verdad

En contraste, relataré la experiencia de la CVE en cuanto a la participación de las víctimas en las propuestas de reparación recomendadas.

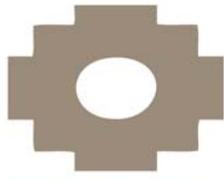
La CVE investigó violaciones graves de derechos humanos cometidas durante el periodo 1984-2008, identificó un política de estado atentatoria de los derechos humanos durante el periodo 1984-1988 y la necesidad de cambios estructurales en varias instituciones públicas en la cuales estas políticas se han mantenido como prácticas aberrantes de control en las últimas décadas. La CVE nació mediante el Decreto Presidencial 305 del 3 mayo de 2007 como fruto de las demandas de las organizaciones de víctimas en el Ecuador desatendidas por tantos años y a la voluntad política y respaldo del presidente Rafael Correa, con el fin de investigar y esclarecer e impedir la impunidad respecto de los hechos violentos y violatorios de los derechos humanos, ocurridos entre 1984 y 1988 y otro períodos. La CV del Ecuador inició funciones oficialmente el 14 de enero de 2008. La presentación del Informe final tuvo lugar en Quito, el 7 de junio de 2010.



Un elemento importante dentro de esta experiencia y en el marco de reparaciones fue que las víctimas fueron consultadas, se realizaron tres talleres con víctimas y dos más en la ciudad de Quito con el personal de entidades públicas y con organizaciones de la sociedad civil para recoger sus perspectivas en torno a los diversos ámbitos en los que las reparaciones pueden tener incidencia (educación, salud, seguridad, etc.). Por supuesto, como en toda comisión de verdad existieron vacíos y cuestiones que pudieron manejarse de mejor manera. Tal vez, una de las más importantes fue el manejo de las expectativas de la gente en relación a los resultados post-Comisión. Sin embargo, este tema no será analizado en el presente artículo.

En este apartado se anotarán algunos de los impactos que tuvo la CVE a nivel psicosocial. Por un lado, creo que es importante rescatar el hecho de que los ecuatorianos y ecuatorianas hayan empezado a cuestionar lo que significan los derechos humanos, sus alcances, los impactos de las violaciones. Cuando se entregaba el informe de la Comisión se inició un debate social tímido y con grandes muestras de desconocimiento en materia de derechos humanos, sin mencionar sesgos ideológicos evidentes que no aportaban al debate. Por ejemplo, a partir de la publicación del Informe, varios segmentos de la población no entendían por qué la CVE no investigó otros crímenes o aquellos cometidos por delincuentes comunes contra policías en ejercicio de su función. Fue necesario explicar que las consecuencias de la violencia sufrida en otras esferas (muerte de agentes policiales y el impacto en sus familiares, por ejemplo), son ciertamente hechos lamentables, pero que han sido o son responsabilidad de otras instancias del Estado destinadas justamente a controlar la delincuencia común. Los derechos humanos son un ejercicio de contrapoder para limitar las arbitrariedades de los Estados.

La gente, en general, no sabía que eran derechos humanos exactamente, qué era una comisión de la verdad. Mucha gente no sabía las atrocidades que se habían cometido y otros que las conocían y justificaban por cualquier medio, empezaron a entender que hay leyes internacionales que prohíben muchos de los abusos que se cometieron con la justificación del bien común y la lucha contra el terrorismo.



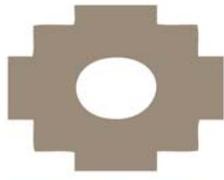
Otro ámbito que fue malentendido y que la CVE ayudó en cierta medida a eliminar prejuicios y estigmatizaciones es el proceso de reparación de las víctimas. Se afirmó por ejemplo, que se intentaba premiar y honrar a “delincuentes” o se intentaba desacreditar el tema de las indemnizaciones económicas. Se debió clarificar, empezando con la mismas víctimas, que las reparaciones constituyen, ante todo, un derecho fundamental establecido en doctrina nacional e internacional y son, sin duda, parte de procesos complejos e integrales cuyo fin último es resarcir a través de medidas específicas el daño producido en víctimas, familiares y comunidades. No se trata de subsanar la muerte de un ser querido a través de medidas aisladas como sumas de dinero, monumentos u otros. Se trata de realizar actos de justicia, memoria, perdón, de reivindicación social que deben ser llevados a cabo de manera integrada, participativa, efectiva y digna para que realmente puedan cumplir con el rol reparador para las víctimas y como dispositivos político-sociales de la memoria colectiva de nuestra historia, para que no olvidemos que esto no puede suceder nunca más.

Por supuesto, todo esto ha significado el inicio y no el final de un proceso. Por lo general, estas discusiones implican procesos lentos y a largo plazo, y por supuesto movilizan intereses individuales y sectoriales relacionados con lógicas de poder, pero que sin duda, son el desafío y una tarea pendiente para nuestra sociedad.

La memoria es un proceso en permanente construcción. La CVE hizo su trabajo, ahora nos toca a nosotros como ecuatorianos y ecuatorianas buscar la responsabilidad ética de saber qué hacer con su pasado. La justicia está despertando, el inicio de los primeros procesos judiciales en las cortes ecuatorianas nos dan la confianza de que estamos por el camino correcto. Sin embargo, la memoria no está exenta de las luchas de poder, por el contrario, quien tiene dominio sobre el pasado o sus imaginarios sin duda tendrá el dominio sobre el futuro, que no debemos dejar que nadie nos robe.

A manera de conclusión

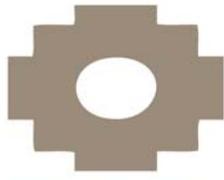
La construcción de sociedades democráticas se basa en ideales éticos mínimos de verdad, de justicia y reparación para las víctimas y para la sociedad en su conjunto. Una



reparación sin estos parámetros de reconocimiento y sanción es un espejismo. Las sociedades deben contar con un referente de Ley simbólica que funcione, que marque lo legal de lo ilegal, lo moral de lo que no lo es. De lo contrario, todo estará permitido, hasta las peores atrocidades contra la dignidad del ser humano en nombre de ideales de paz, raza y seguridad, como tristemente ya ha sucedido.

El valor de la justicia es su utilidad para la construcción de memorias sociales a través del reconocimiento del dolor y la palabra de las víctimas. En muchos casos, además, han constituido valiosas herramientas para el inicio de procesos judiciales contra los responsables y han movilizado fuerzas político-sociales alrededor del mundo. Las víctimas, sus realidades, sus voces, habían sido sistemáticamente reprimidas o ignoradas por los sectores hegemónicos de las sociedades, pusieron en aprietos más de una vez a represores y sus cómplices, con las exigencias de justicia y el registro de sus abusos. Movilizan y aún pueden hacerlo en mayor o menor medias fuerzas sociales” (Dobles, 2009:307).

Cuando se producen hechos tan violentos, tan en el orden de lo impensable, hay mucho de la experiencia traumática que no puede ser simbolizada, que no puede ser transformado en palabras, se convierten usualmente en síntomas físicos, malestares familiares o profesionales. El trabajo de la justicia es crucial, los beneficios de las potenciales reparaciones ayudarán sin duda a recomponer no solo a las víctimas y sobrevivientes, sino también a la sociedad entera. Para lograr todo aquello, un elemento que puede aportar es la creación de espacios psicoterapéuticos adecuados y sensibles que permitan elucidar y canalizar el horror de la violencia por medio de la palabra y el apoyo mutuo.

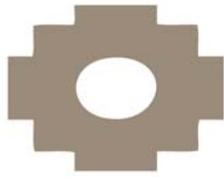


Para el psicoanálisis lacaniano el trauma es lo que desestabiliza fugazmente la realidad del sujeto (Sorbille, 2008). Pero, como Laurent (2002) señala que un Otro⁶ diferente después del trauma debe ser creado. Ahora bien, ¿Qué significa esto? ¿Quién debe crear ese Otro? ¿Solo las víctimas? ¿Es que la sociedad entera no es igual víctima cuando la Ley es transgredida? ¿La sociedad debe cuestionarse sus posiciones ético-políticas? ¿Los psicoterapeutas deben replantear de alguna manera sus prácticas? Son varias de las preguntas que aún quedan rondando en mi cabeza y espero que en las de muchos más.

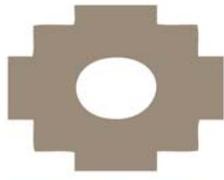
Bibliografía

- Becker, D.; Castillo, M.I. (1990), *Proceso de Traumatización Extrema y Posibilidades de Reparación*. ILAS.
- Beristain, C.M., (2010), Diálogos sobre la reparación. Experiencias en el Sistema Interamericano, Universidad Santo Tomás-PNUD-IIDH, Bogotá.
- Clark, P. and Z. Kaufman (2008), *After Genocide. Transitional Justice, Post Conflict Reconstruction, and Reconciliation in Rwanda and Beyond*, Hurst and Company: Londres.
- Correa, C.; J. Guillerot, and L. Magarrell (2009), 'Reparations and Victim Participation: A Look at the Truth Commission Experience', en Ferstman & Stephens (eds.), Brill Ed., *Reparations for Victims of Genocide, War Crimes and Crimes Against Humanity, Systems in Place and Systems in the Making*, Londres.
- Danieli, Y. (Ed.) (1998), *International Handbook of multigenerational legacies of trauma*, Plenum Press, New York.
- De Greiff, P. (2006), *The Handbook of Reparation*, International Center for Transitional Justice (ICTJ): Oxford.
- Dobles, I., (2009), *Memorias Del Dolor: Consideraciones Acerca de Las Comisiones de la Verdad en América Latina*, Arlequín, San José.
- Donoso, G., (2010), *Inter-American Court of Human Rights' Reparation Judgments. Strengths and Challenges for a Comprehensive Approach*", 49 Revista IIDH 29.
- Fletcher L., and H. Weinstein (2002), *Violence and Social Repair: Rethinking the Contribution of Justice to Reconciliation*, Human Rights Quarterly 24, 573–639.

⁶ Me refiero al concepto lacaniano del "Otro" como discurso sociocultural. Para Lacan, el Otro es a la vez el otro concreto y el lenguaje (Verhaeghe, 1998, 2005).



- Guillis, G., (2007) “La Reparación, acto jurídico y simbólico” Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Atención integral a víctimas de tortura en procesos de litigio: aportes psicosociales, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, San José, C.R. : IIDH.
- Giller, J. (1998) “Caring for ‘Victims of Torture’ in Uganda: Some Personal Reflections”, in Bracken, P.J. & Petty, C. (Eds.), *Rethinking the Trauma of War*, Free Association Books, Londres.
- Gobodo-Madiikizela, P. (2008), ‘Empatheic Repair after Mass Trauma. When vengence is arrested’, 11(3) *European Journal of Social Theory* 331-350.
- Godwin, T. (2004), *Shattered Voices. Language, Violence and the Work of Truth Commissions*, University of Pennsylvania Press: Philadelphia.
- Hamber, B. (2008), ‘Narrowing the Micro and Macro: A Psychological Perspective on reparations in Societies in Transition’, in De Greiff, P. & International Center for Transitional Justice, *The Handbook for Reparations*, Oxford University Press: New York.
- Hamber, B. (Ed.), (2009), *Transforming societies after political violence: Truth, Reconciliation, and Mental Health*, Springer, Londres.
- Herman, Judith Lewis (1992). *Trauma and recovery: The aftermath of violence from domestic abuse to political terror*.
- International Center for Transitional Justice (ICTJ), (2012) *Truth and Memory. Strengthening Indigenous Rights trough Truth Commission: A Practitioner’s Resource*, New York.
- Kordon D., & Edelman L., (2006) *Porvenires de la Memoria*, Equipo Argentino de Trabajo e Investigación Psicosocial, EATIP.
- Lacoue-Labarthe & Nancy (1997), *Retreating the Political*, ed. Simon Sparks.
- Letschert, R. & van Dijk. J. (2011), *The New Faces of Victimhood: Globalization, Transnational Crimes and Victim Rights*, Springer, London, New York.
- Letschert, R., et al. (2011), *Victomological Approaches to International crimes: Africa*, Intersentia.
- Lira E., et al, (1991) “Psicoterapia de Víctimas de Represión Política Bajo Dictadura: Un Desafío Terapéutico, Teórico y Político” *Derechos humanos: todo es según el dolor con que se mira*. ILAS Santiago Chile 1989.
- Laurent, E., (2002) “El revés del trauma”, *Virtualia*, Junio-Julio, Año II, No. 6.
- Lykes, B. and M. Mersky (2008) ‘Reparations and Mental Health: Psychosocial Interventions Towards Healing, Human Agency, and Rethreading Social Realities’, in De Greiff, P. & International Center for Transitional Justice, *The Handbook for Reparations*, Oxford University Press: New York.
- Martín Baró, I. (1994), *Writings for a Liberation Psychology*, Harvard University Press, US.
- Minow, M., (1998). *Facing History after Genocide and Mass Violence* Martha Minow (Boston: Beacon Press.



- Montiel, C., (2000), “Political trauma and recovery in a protracted conflict: Understanding contextual effects”. *Peace and Conflict: Journal of Peace Psychology*, 6, 93-111.
- Prager,(2008) “Healing from History Psychoanalytic Considerations on Traumatic Pasts and Social Repair” *European Journal of Social Theory* 11(3): 405–420, Sage Publications: Los Angeles, London, New Delhi and Singapore.
- Rombouts, H. and S. Parmentier (2009), *The International Criminal Court and its Trust Fund are Coming of Age: Towards a Process Approach for the Reparation of Victims*, International Review of Victimology, Septiembre.
- Shelton, D. (1999), *Remedies in International Human Rights Law*, Oxford University Press: New York.
- Sorbille M., (2008) “Argentine Military Terrorism (1976-1983): Insatiable Desire, Disappearances, and Eruption of the Traumatic Gaze-Realin Alejandro Agresti's Film Buenos Aires Viceversa (1996)”, en *Cultural Critique*, 68, University of Minnesota Press, Winter 2008, pp. 86-128.
- Stavrakakis Y., (1999) *Lacan and the Political*, London and New York: Routledge.
- Sveaass (2000), “From War Hero to Cripple: An Interview Study on Psychosocial Intervention and Social Reconstruction in Nicaragua”, *Peace and Conflict: Journal of Peace Psychology*, 6(2), 113–133.
- Valencia A., (2011), “ Paraguay y Ecuador. Memorias compartidas: Las Comisiones de Verdad de Paraguay y Ecuador” en Instituto Interamericano de Derechos Humanos, *Contribución de las políticas de verdad, justicia y reparación a las democracias en América Latina*, IIDH, San José.
- Van Boven, T., (2005) *The United Nations Basic Principles and Guidelines on the Right to a Remedy and Reparation for Victims of Gross Violations of International Human Rights Law and serious Violations of International Humanitarian Law*, Resolución de la Asamblea General 60/147. New York, 16 Diciembre.
- Van den Bos, K. and E. Lind (2002), “Uncertainty Management by Means of Fairness Judgments”, in Zanna, M.P. (ed.), *Advances in experimental social psychology* (vol. 34, pp. 1–60), San Diego: Academic Press.
- Wemmers, J., (2009) *Victim Reparation and the International Criminal Court*, International Review of Victimology Septiembre.